

Jueves, 9 de junio de 2005

5. Manifiesta su convicción acerca de la necesidad de promover espacios de diálogo para que, de forma pacífica y en el marco de las instituciones democráticas y el orden constitucional, Bolivia logre superar la crisis, al tiempo que hace un llamamiento a la moderación, de modo que se dé paso a un diálogo constructivo entre todos los sectores de la población, que permita generar un clima de confianza y entendimiento suficiente y necesario para conducir al país hacia una transición pacífica;
6. Solicita el envío de una delegación del Parlamento Europeo a la República de Bolivia para analizar la situación existente sobre el terreno y proponer las ayudas oportunas para apoyar una transición pacífica y democrática y manifiesta su disponibilidad para acompañar como observador los procesos electorales en los que su presencia sea requerida;
7. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Gobierno y al Congreso de la República de Bolivia, así como al Secretario General de la OEA.

P6_TA(2005)0242**Libertad de prensa en Argelia****Resolución del Parlamento Europeo sobre la libertad de prensa en Argelia***El Parlamento Europeo,*

- Visto el Acuerdo de Asociación Euromediterránea, de 21 de abril de 2002, entre la Unión Europea y Argelia,
 - Vistos los informes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el desarrollo humano en el mundo árabe de 2002, 2003 y 2004,
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 21 de mayo de 2003, titulada «Un nuevo impulso a las iniciativas de la UE en el ámbito de los derechos humanos y la democratización, en colaboración con los socios mediterráneos» (COM(2003)0294),
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 11 de marzo de 2003, titulada «Una Europa más amplia. Relaciones con los países vecinos: un nuevo marco para las relaciones con nuestros vecinos del Este y del Sur de Europa» (COM(2003)0104),
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 12 de abril de 2005, sobre el Décimo aniversario de la Asociación Euromediterránea: programa de trabajo para hacer frente a los retos de los próximos cinco años (COM(2005)0139),
 - Vista su Resolución, de 28 de abril de 2005, sobre el Informe anual sobre los derechos humanos en el mundo en 2004 y la política de la Unión Europea en materia de derechos humanos ⁽¹⁾,
 - Vista la Resolución de la Asamblea Parlamentaria Euromediterránea sobre cuestiones económicas y financieras, asuntos sociales y educación, aprobada en El Cairo el 15 de marzo de 2005,
 - Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Argelia y, en concreto, su Resolución, de 10 de octubre de 2002, sobre la celebración de un Acuerdo de Asociación con Argelia ⁽²⁾,
 - Visto el apartado 5 del artículo 115 de su Reglamento,
- A. Considerando que la Asociación Euromediterránea tiene especialmente por objeto crear una zona de paz y estabilidad basada en los principios de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia,
- B. Considerando que la Unión Europea tiene el afán de promover la democracia, la buena gobernanza y el Estado de Derecho, así como de defender el conjunto de los derechos humanos,

⁽¹⁾ Textos aprobados de esa fecha, P6_TA(2005)0150.

⁽²⁾ DO C 279 E de 20.11.2003, p. 115.

Jueves, 9 de junio de 2005

- C. Recordando los compromisos suscritos por el Gobierno argelino en el marco de la Declaración de Barcelona adoptada en la Conferencia Euromediterránea de 27 y 28 de noviembre de 1995,
- D. Considerando que el artículo 2 del Acuerdo de Asociación arriba mencionado dispone que el respeto de los principios democráticos y de los derechos fundamentales inspira las políticas internas e internacionales de las partes y constituye un elemento esencial del Acuerdo,
- E. Recordando que la televisión, la radio y la imprenta son monopolios estatales en Argelia,
- F. Preocupado por la libertad de prensa después de la reforma del Código Penal argelino de mayo de 2001, y en especial por las disposiciones que establecen fuertes multas y penas de prisión por difamación,
- G. Considerando que actualmente se encuentran en curso numerosos procesos judiciales por delitos de prensa contra periodistas de los diarios privados francófonos *Le Matin*, *Liberté*, *Le Soir d'Algérie* y *El Watan*; preocupado, en especial, por las penas de prisión pronunciadas contra Farid Alilat, Fouad Boughanem, Hakim Laâlam, Abla Chérif, Hassane Zerrouky, Youssef Rezzoug, Yasmine Ferroukhi y Hafnaoui Ghoul,
- H. Recordando que Mohamed Benchicou, director del diario *Le Matin*, fue condenado a dos años de prisión firme, el 14 de junio de 2004, por infracción de la ley que regula el control de los cambios y los movimientos de capital, y que su diario fue objeto de una liquidación judicial en junio de 2004; considerando que su petición de puesta en libertad por razones de salud fue desestimada por la justicia argelina el 20 de abril de 2005, pese al grave deterioro de su estado; recordando asimismo la condena y privación de libertad de Ahmed Benaoum, director del grupo de prensa *Er-raï Elâm*, desde el 28 de junio de 2004,
- I. Considerando que el decreto de 9 de febrero de 1992 sobre el estado de emergencia y todos los decretos y textos legislativos que se desprenden del mismo siguen estando en vigor,
- J. Considerando que la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) financia actualmente proyectos que tienen por objeto el desarrollo de una información pluralista y el refuerzo de los medios de comunicación independientes en Argelia,
1. Se congratula por la ratificación del Acuerdo de Asociación UE-Argelia por el Parlamento argelino y espera que, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, sea posible reiniciar el diálogo político con Argelia a través del Consejo de Asociación;
 2. Subraya la importancia de la política euromediterránea de vecindad y de sus planes de acción encaminados a reforzar la democracia, el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos, en particular la libertad de prensa, que se debe tener seriamente en cuenta al elaborar estos planes de acción;
 3. Considera, en especial, que las disposiciones del Código Penal argelino de mayo de 2001 que establecen penas de prisión por difamación contra el Presidente, el Parlamento o cualquier otra institución pública u organismo constituyen obstáculos al ejercicio de la profesión de periodista en Argelia;
 4. Pide encarecidamente a las autoridades argelinas que adopten y apliquen sin demora medidas legislativas que permitan el máximo respeto de los derechos fundamentales, y en especial el pleno derecho a la libertad de prensa, de conformidad con los acuerdos y los pactos internacionales de los que es parte Argelia; pide, a este respecto, que los delitos de prensa queden definitivamente despenalizados;
 5. Pide a las autoridades argelinas que liberen sin demora a los periodistas condenados a penas de prisión por difamación y que pongan fin a este encarnizamiento judicial contra los medios de comunicación privados argelinos por delito de opinión y a los procesos judiciales contra los medios de comunicación privados argelinos;
 6. Considera que el levantamiento del estado de emergencia contribuiría al desarrollo del Estado de Derecho y al respeto de las disposiciones del artículo 2 del Acuerdo de Asociación;

Jueves, 9 de junio de 2005

7. Pide al Consejo y a la Comisión que apliquen mecanismos claros para una evaluación regular del respeto del artículo 2 por todas las partes del Acuerdo de Asociación, así como por el Parlamento Europeo, la Asamblea Popular Nacional de Argelia y la sociedad civil argelina;
8. Pide a la Presidencia del Reino Unido que reúna al Consejo de asociación UE-Argelia para reactivar el diálogo político con Argelia e incluir la cuestión de la libertad de prensa en el orden del día de esa reunión;
9. Pide a la Comisión que siga promoviendo, a través de la IEDDH, programas encaminados a fortalecer los medios de comunicación independientes en Argelia y el desarrollo de una información pluralista;
10. Pide que, en el curso de la próxima reunión de la Delegación para las Relaciones con los Países del Magreb, se aborde la cuestión de la libertad de prensa;
11. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, al Representante Personal para temas de derechos humanos de D. Javier Solana, Secretario General y Alto Representante de la PESC, a la Comisión, así como al Gobierno y a la Asamblea Popular Nacional de Argelia.

P6_TA(2005)0243

Azerbaiyán

Resolución del Parlamento Europeo sobre Azerbaiyán

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Azerbaiyán y el Cáucaso Meridional y, en particular, su Recomendación al Consejo de 26 de febrero de 2004 sobre la política de la UE respecto del Cáucaso Meridional ⁽¹⁾,
- Vista su Resolución de 20 de noviembre de 2003 sobre «Una Europa más amplia. Relaciones con los países vecinos: un nuevo marco para las relaciones con nuestros vecinos del Este y del Sur de Europa» ⁽²⁾,
- Visto el Acuerdo de colaboración y cooperación con Azerbaiyán, que entró en vigor el 1 de julio de 1999, en el que se consagran el respeto de la democracia, los principios del Derecho internacional y los derechos humanos,
- Visto el informe de la Comisión de 2 de marzo de 2005 dedicado a Azerbaiyán,
- Vistas las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores de la UE celebrado los días 25 y 26 de abril de 2005 y la Declaración de la Presidencia de la UE de 24 de mayo de 2005 sobre los acontecimientos ocurridos en Bakú,
- Vistas las recomendaciones conjuntas de la Comisión de Venecia y la OSCE/OIDDH de 1 de junio de 2005 sobre la ley electoral y la administración electoral de Azerbaiyán y el informe de la OSCE de 4 de febrero de 2005 sobre la observación de los juicios en Azerbaiyán,
- Vistas las recomendaciones de la 6ª reunión de la Comisión Parlamentaria de Cooperación UE-Azerbaiyán, celebrada en Bakú los días 18 y 19 de abril de 2005,
- Vista la inclusión de Azerbaiyán en la Política Europea de Vecindad y la decisión de aplicar planes de acción para los tres países del Cáucaso Meridional,

⁽¹⁾ DO C 98 E de 23.4.2004, p. 193.

⁽²⁾ DO C 87 E de 7.4.2004, p. 506.